



Título

**PROCEDIMIENTO ÓRDENES DE
CAMBIO Y CONTRATOS
MODIFICATORIOS PARA CONTRATOS
DE OBRA EN PROYECTOS DE
CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN
VIAL**

Tipo

Procedimiento

Código

PI/SCV-096

Versión

2

Índice

	Pág.
1. Objeto	1
2. Alcance	1
3. Marco Normativo	1
4. Abreviaturas y Definiciones	1
5. Procedimiento	3
5.1 Modificaciones el contrato de obra con financiamiento externo	4
5.2 Modificaciones al contrato de obra con financiamiento TGN u otras fuentes Internas	
5.3 Garantías	9
6. Control de cambios	9
7. Anexos	9

No se permite la reproducción parcial o total de este documento sin la Autorización escrita de una de las siguientes autoridades: Directorio, Presidencia, Directores Generales y Jefes de Unidad de Staff; así como no se permiten alteraciones manuscritas al mismo

DOCUMENTO NORMATIVO INTERNO

CONTROL DE DOCUMENTOS NORMATIVOS

Instancias de Proyección



Ing. Wilson Zenón Choque Condori
INGENIERO DE MONITOREO DE PROYECTOS

Fecha: 03-02-2023

Instancias de Control



Ing. Ives O. Romay Luizaga
PROFESIONAL EN GESTIÓN DE CALIDAD
Administradora Boliviana de Carreteras

UPC

Fecha: 08-02-2023

Trazabilidad Normativa

Ver.	Código	Fecha	Resolución N°
1	GCT-PC-01.03	22/07/2005	S/R
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			

Instancias de Revisión



Ing. José Francisco Quiroga Yujra
ABC SUB GERENTE DE CONSTRUCCIÓN
Administradora Boliviana de Carreteras

SCT

Fecha: 07-02-2023



Ing. Javier Flores Heredia
SUBGERENTE DE CONSERVACION VIAL
Administradora Boliviana de Carreteras

SCV



Ing. Luis Antonio Tejeda Catacora
GERENTE NACIONAL TÉCNICO
Administradora Boliviana de Carreteras

GNT

Fecha: 08-02-2023



La Paz, Febrero 10 de 2023

**PRESIDENCIA EJECUTIVA
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
ABC/PRE/041/2023**

TEMA: APRUEBA el "Procedimiento de Ordenes de Cambio y Contratos Modificatorios para Contratos de Obra en Proyectos de Construcción y Rehabilitación Vial, con Código PI/SCV-096 Versión 2.

VISTOS:

La Hoja de Ruta I/2022-26911, Informe Técnico **INF/GNT/SCT/2023-0021** de fecha 03 de Febrero de 2023, Informe **INF/GG/CLD/2023-0006** de fecha 08 de Febrero de 2023, Informe Legal **INF/GNJU/2023-0024** de fecha 10 de febrero de 2023, todos los informes, referente a "**Aprobación de Procedimiento de Ordenes de Cambio y Contratos Modificatorios para contratos de Proyectos de Construcción y Rehabilitación Vial**", todo lo que convino ver se tuvo presente y:

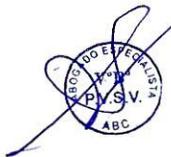
CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 298, numeral II, inc. 9 establece que son competencias exclusivas del nivel central del Estado, la planificación, diseño, construcción, conservación y administración de carreteras de la Red Fundamental.

Que, mediante Ley No. 3507 de 27 de octubre de 2006, se creó la Administradora Boliviana de Carreteras, con sigla ABC, como una entidad de derecho público, autárquica, con personalidad jurídica y patrimonio propio; y con autonomía de gestión técnica, administrativa, económica-financiera, de duración indefinida y bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda.

Que, el Decreto Supremo No. 28946 de 25 de noviembre de 2006, que reglamenta parcialmente la Ley N° 3507, en su artículo 3 establece que la Administradora Boliviana de Carreteras, tiene por Misión Institucional la integración nacional mediante la planificación y la gestión de la Red Vial Fundamental, las cuales comprenden actividades de planificación, administración, estudios, diseños, construcción, mantenimiento, conservación y operación de la Red Vial Fundamental y sus accesos, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y de la Gestión Pública Nacional, con el fin de contribuir al logro de servicios de transporte terrestre eficientes, seguros y económicos.

Que, el Artículo 5° inc. s) del Decreto Supremo N° 28946 de 25 de noviembre de 2006 establece dentro de las atribuciones y funciones de la ABC; promover el desarrollo de los recursos humanos, internos y externos, en un marco de competitividad e igualdad de oportunidades, diseñando y aplicando planes de fortalecimiento, con programas de capacitación y actualización que eleven la productividad de los funcionarios, el desempeño institucional, la calidad de las obras, el mejoramiento de los servicios de mantenimiento, control de calidad, gestión de obras y de fiscalización, en el marco de la responsabilidad social corporativa.





Que, el Artículo 16° del referido Decreto Supremo N° 28946, establece como funciones del Presidente Ejecutivo de la ABC, como Máxima Autoridad Ejecutiva, entre otras: "Conocer y resolver los asuntos que le sean planteados en el marco de su competencia, mediante resolución expresa."

Que el Decreto Supremo 0181 en su artículo 89 incisos **de fecha 28 de junio de 2009 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS**, en lo referente a las Modificaciones al Contrato señala:

I. Las modificaciones al contrato deberán estar destinadas al cumplimiento del objeto de la contratación y ser sustentadas por informe técnico y legal que establezca la viabilidad técnica y de financiamiento. En el caso de proyectos de inversión, deberá contemplar las normativas del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP.

Que el mencionado artículo en párrafo segundo indica: "II. Las modificaciones al contrato podrán efectuarse mediante:

a) Contrato Modificatorio. Es aplicable cuando la modificación a ser introducida afecte el alcance, monto y/o plazo del contrato, sin dar lugar al incremento de los precios unitarios.

El Contrato Modificatorio será suscrito por la MAE o por la autoridad que suscribió el contrato principal.

Se podrán realizar uno o varios contratos modificatorios, que sumados no deberán exceder el diez por ciento (10%) del monto del contrato principal.

Si para el cumplimiento del objeto del Contrato, fuese necesaria la creación de nuevos ítems (volúmenes o cantidades no previstas), los precios unitarios de estos ítems deberán ser negociados.

d) Órdenes de Cambio. Se utilizará únicamente para la contratación de obras. Es aplicable cuando la modificación a ser introducida implique una modificación del precio del contrato o plazo del mismo, sin dar lugar al incremento de los precios unitarios ni creación de nuevos ítems.

La Orden de Cambio deberá ser aprobada por la instancia responsable del seguimiento de la obra en la entidad y no podrá exceder el cinco por ciento (5%) del monto del contrato principal.

En la modalidad de Licitación Pública, cuando además de realizarse Órdenes de Cambio se realicen Contratos Modificatorios, sumados no deberán exceder el quince por ciento (15%) del monto del contrato principal.

En la modalidad ANPE, cuando además de realizarse Órdenes de Cambio se realicen Contratos Modificatorios, sumados no deberán exceder el diez por ciento (10%) del monto del contrato principal."

Que el Manual de Gestión de Documentos Normativos y Registros en la ABC, Manual MI/SGC-001 Versión 3 y aprobada mediante Resolución Administrativa ABC/PRE/003/2012, establece los requisitos necesarios para la proyección, revisión, aprobación, difusión, archivo y disposición de todos los documentos normativos y registros, emitidos en la Administradora Boliviana de Carreteras (ABC).

Que su aplicación es de carácter obligatorio en todas las Unidades organizacionales de la ABC, durante las etapas de proyección, revisión aprobación, difusión, archivo y disposición de Documentos Normativos (incluyendo sus registros) de uso interno.

Que, en el punto 7.8 inc. c) del Manual de Gestión de Documentos Normativos y Registros de la ABC MI/SGC-001 Versión 3, señala también que en el caso de



Procedimientos e Instructivos, la aprobación se llevará a efecto a través de la emisión de una Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva de la Administradora Boliviana de Carreteras.

Que, es atribución de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Administradora Boliviana de Carreteras ABC, emitir Resoluciones en el ámbito de su competencia, de acuerdo a la normativa legal vigente.

POR TANTO:

El Presidente Ejecutivo Interino de la Administradora Boliviana de Carreteras, en uso de sus específicas facultades,

R E S U E L V E:

PRIMERO. - APROBAR el "Procedimiento de Ordenes de Cambio y Contratos Modificatorios para Contratos de Obra en proyectos de Construcción y Rehabilitación Vial" con Código **PI/SCV-096**

SEGUNDO. - INSTRUIR a Secretaría General, Gerencia Nacional Administrativa-Financiera, así como a las Gerencias Regionales de la Administradora Boliviana de Carreteras, velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

TERCERO.- ABROGAR disposiciones administrativas internas contrarias al Procedimiento aprobado por medio de la presente.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.




Henry E. Nina Calle
PRESIDENTE EJECUTIVO a.i.
Administradora Boliviana de Carreteras

HNC/TTS/Patricia Virginia Soto Vargas
c.c.: Arch. PRE-GNJ-UPC.
Adj. NURI 1/2022-26911



**PROCEDIMIENTO ORDENES DE CAMBIO Y CONTRATOS MODIFICATORIOS
PARA CONTRATOS DE OBRA EN PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y
REHABILITACIÓN VIAL**

1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos necesarios para la elaboración, revisión, aprobación y suscripción de modificaciones a los Contratos de Obra, a través de mecanismos definidos en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, Políticas de Organismos Financiadores y/o Contratos firmados entre partes.

2. ALCANCE

El presente procedimiento es de aplicación obligatoria para las Unidades Organizacionales y personal técnico de la Administradora Boliviana de Carreteras, de la Oficina Central y las Gerencias Regionales, durante la fase de ejecución en los Proyectos de Construcción y Rehabilitación Vial.

En el caso de Proyectos que son financiados por Organismos Externos, se deberá considerar las Políticas establecidas por dichos Organismos y las condiciones señaladas en los Contratos o Convenios de Préstamo respectivos.

3. MARCO NORMATIVO

- **Ley No. 3507** de 27 de octubre de 2006, de Creación de la Administradora Boliviana de Carreteras.
- **Decreto Supremo No. 28946** de 25 de noviembre de 2006, de reglamentación parcial de la Ley No. 3507.
- **Decreto Supremo No. 0181** de 29 de junio de 2009, de Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS y sus modificaciones.
- **Resolución Ministerial No. 021** de 02 de febrero de 2022, que aprueba el modelo de Documento Base de Contratación de Obras y Servicios de Supervisión Técnica por Licitación Pública, y el Manual de Operaciones del Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES).
- **Resolución de Directorio ABC/DIR/007/2013** de 18 de diciembre de 2013, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios RE – SABS (RI/SAB-013).
- **Resolución Administrativa ABC/PRE/094/2013** de 10 de abril de 2013, que aprueba el Reglamento de Desconcentración de la ABC en Gerencias Regionales (RI/SOA-034).

4. ABREVIATURAS Y DEFINICIONES

ABC	Administradora Boliviana de Carreteras
MAE	Máxima Autoridad Ejecutiva
GNA	Gerencia Nacional Administrativa Financiera
GNJ	Gerencia Nacional Jurídica

GNT	Gerencia Nacional Técnica
SSA	Sub Gerencia Socio Ambiental
SCT	Sub Gerencia de Construcción
SCV	Sub Gerencia de Conservación Vial
UPC	Unidad de Planificación, Calidad y Gestión de Financiamiento Externo
IMP	Ingeniero de Monitoreo de Proyectos
IMT	Ingeniero de Monitoreo de Tramo
IRT	Ingeniero Responsable de Tramo
DBC	Documento Base de Contratación
TDR's	Términos de Referencia
DDL	Documentos de Licitación
DSP	Documento de Solicitud de Propuestas
TGN	Tesoro General de la Nación
FIDIC	Federación Internacional de Ingenieros Consultores
SICER	Sistema de Administración de las Certificaciones Presupuestarias de la Administradora Boliviana de Carreteras
STEP	Systematic Tracking of Exchanges in Procurement
OC	Orden de Cambio
CM	Contrato Modificatorio

Contrato.- Instrumento legal de naturaleza administrativa que regula la relación contractual entre la entidad contratante y el proveedor o contratista, estableciendo derechos, obligaciones, responsabilidades y condiciones para la provisión de bienes, construcción de obras, prestación de servicios generales o servicios de consultoría.

No Objeción.- Documento de conformidad y viabilidad emitido por el Organismo Financiado.

Caso Fortuito.- Obstáculo interno atribuible al hombre, imprevisto o inevitable, relativas a las condiciones mismas en que la obligación debía ser cumplida (conmociones civiles, huelgas, bloqueos, revoluciones, etc.).

Fuerza Mayor.- Obstáculo externo, imprevisto o inevitable que origina una fuerza extraña al hombre que impide el cumplimiento de la obligación (incendios, inundaciones y otros desastres naturales).

Orden de Cambio.- Se utilizará únicamente para la contratación de obras. Es aplicable cuando la modificación a ser introducida implique una modificación del precio del

contrato o plazo del mismo, sin dar lugar al incremento de los precios unitarios ni creación de nuevos ítems.

La Orden de Cambio deberá ser aprobada por la instancia responsable del seguimiento de la obra; la misma no podrá exceder el cinco por ciento (5%) del monto del contrato principal.

En la modalidad de Licitación Pública, cuando además de realizarse Órdenes de Cambio se realicen Contratos Modificatorios, sumados no deberá exceder el quince por ciento (15%) del monto del contrato principal.

En el caso de proyectos con financiamiento externo, las condiciones, plazos y porcentajes de las Ordenes de Cambio se sujetarán a lo establecido en el Contrato y conforme a las Políticas del Organismo Financiador.

Contrato Modificatorio.- Es aplicable cuando la modificación a ser introducida afecte al alcance, monto y/o plazo del contrato, sin dar lugar al incremento de los precios unitarios.

El Contrato Modificatorio será suscrito por la MAE o por la autoridad que suscribió el contrato principal.

Se podrán realizar uno o varios contratos modificatorios, que sumados no deberán exceder el diez por ciento (10%) del monto del contrato principal.

Si para el cumplimiento del objeto del contrato, fuese necesaria la creación de nuevos ítems (volúmenes o cantidades no previstas), los precios unitarios de estos ítems deberán ser negociados.

En el caso de proyectos con financiamiento externo, las condiciones, plazos y porcentajes de los Contratos Modificatorios se sujetarán a lo establecido en el Contrato y conforme a las Políticas del Organismo Financiador.

5. PROCEDIMIENTO

La modificación a los Contratos de Obra, deberá ser requerida por la Supervisión (o Ingeniero en los Contratos FIDIC), valorando la necesidad de la modificación, teniendo como premisa el beneficio real del proyecto.

En el momento que se identifique la necesidad de alguna modificación sustancial a los Contratos, esta debe ser comunicada y coordinada con todas las instancias pertinentes, antes del inicio cualquier trámite. Dicho inicio, debe realizarse con la debida anticipación, teniendo en consideración los plazos contractuales del proyecto.

Antes del inicio de los trámites para cualquier modificación, los responsables de la administración de los proyectos, deberán verificar la disponibilidad de recursos y la vigencia del plazo contractual del proyecto y los plazos del Contrato de Préstamo en caso de que el proyecto sea financiado con recursos externos.

Las modificaciones a los Contratos de Obra, se clasifican en:

- a) Orden de Cambio
- b) Contrato Modificatorio

Nota: Algunos Contratos establecen la Orden de Trabajo, documento que no es alcanzado por el presente procedimiento.

5.1 Modificaciones al Contrato de Obra con Financiamiento Externo

Para el caso de Proyectos que son financiados por Organismos Externos, se deberá considerar las Políticas de dichos Organismos y condiciones establecidas en los Contratos de Préstamo firmados.

El procedimiento para la elaboración, revisión, aprobación y suscripción de una Modificación al Contrato de Obra (OC o CM) con financiamiento externo, es el siguiente:

No.	ACTIVIDAD	REGISTRO	RESPONSABLE
1	<p>DETERMINACIÓN DE LA MODIFICACIÓN</p> <p><u>Orden de Cambio</u></p> <p>El Supervisor deberá determinar la causa y la justificación para la emisión de una Orden de Cambio, conforme a los criterios establecido en el Contrato y considerando las Políticas del Organismo Financiador y la normativa aplicable.</p> <p><u>Contrato Modificatorio</u></p> <p>El Supervisor identificará y valorará la necesidad de ejecutar modificaciones a la Obra, teniendo como premisa el beneficio real para el proyecto, conforme a los criterios establecido en el Contrato y considerando las Políticas del Organismo Financiado y la normativa aplicable.</p>	<p>Documentación que justifique la modificación al Contrato de Obra (Orden de Cambio o Contrato Modificatorio)</p>	<p>Supervisor o Contratista</p>
2	<p>ELABORACIÓN DEL INFORME PARA LA MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE OBRA (OC o CM)</p> <p>Una vez que el Supervisor define las modificaciones correspondientes, deberá elaborar el Informe para dicha modificación al Contrato de Obra (OC o CM), adjuntando todos los respaldos técnicos necesarios para dicha modificación (Ejemplo: Cómputos Métricos, Análisis de Precios Unitarios, etc.).</p> <p>El Informe y todos sus respaldos, deberá ser remitidos al Fiscal de Obra para su consideración.</p>	<p>Informe de Justificación y Aprobación</p>	<p>Supervisor</p>
3	<p>REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE OBRA</p> <p>El Fiscal de Obra, una vez recibida la documentación, deberá revisar la propuesta de modificación al Contrato de Obra, en caso de tener observaciones, podrá devolver al Supervisor para su corrección y/o complementación respectiva. En caso de conformidad, el Fiscal de Obra deberá elaborar el Informe Técnico de Aprobación de la Orden de Cambio o Contrato Modificatorio, con las recomendaciones respectivas y remitirlo al IRT para su consideración.</p>	<p>Informe Técnico de Aprobación del Fiscal de Obra</p>	<p>Fiscal de Obra</p>

4	<p>REVISIÓN DEL INFORME TÉCNICO DE CONFORMIDAD DE LA MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE OBRA (OC o CM)</p> <p>El IRT, una vez recibida la documentación, deberá revisar su contenido, en caso de tener observaciones podrá devolver el mismo al Fiscal de Obra y en caso de conformidad deberá elaborar el Informe Técnico de Conformidad con las recomendaciones respectivas para su remisión al Gerente Regional.</p> <p>NOTA 1: El IRT deberá hacer conocer los antecedentes al IMP o IMT según corresponda, esta comunicación se realizará a través de correo electrónico institucional.</p> <p>NOTA 2: En el caso que se necesite criterio por algún aspecto Socio Ambiental, se podrá recurrir al Ingeniero Ambiental o Especialista de la Gerencia Regional o Sub Gerencia Socio ambiental para la revisión, análisis y recomendaciones respectivas.</p> <p>NOTA 3: En caso de incremento de monto del Contrato de Obra, el IRT deberá gestionar la Certificación Presupuestaria previamente a su conformidad.</p>	Informe Técnico del IRT	Ingeniero Responsable de Tramo
5	<p>REMISIÓN DEL INFORME DEL IRT AL ABOGADO DE LA GERENCIA REGIONAL</p> <p>El Gerente Regional remite toda la documentación al Abogado de la Regional, para su consideración respectiva.</p>	Proveído en la Hoja de Seguimiento	Gerente Regional
6	<p>ELABORACIÓN DEL INFORME LEGAL</p> <p>El Abogado de la Gerencia Regional, deberá revisar los aspectos legales de la modificación contractual más sus respaldos, y elaborar el Informe Legal, y remitirlo al Gerente Regional.</p> <p>NOTA: En el caso de Contratos Modificatorios, también se remitirá el borrador del Contrato Modificatorio (rubricado en cada hoja)</p>	<p>CM: Informe Legal</p> <p>Borrador de Contrato Modificatorio</p> <p>OC: Informe Legal</p>	Abogado de la Gerencia Regional
7	<p>REMISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN A LA GNT</p> <p>El Gerente Regional, deberá remitir mediante Nota Interna, toda la documentación generada debidamente firmada (Informes y respaldos) a la GNT para su conocimiento y fines consiguientes.</p>	Nota Interna	Gerente Regional
8	<p>REMISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN A LA SCT/SCV</p> <p>El GNT deberá remitir la documentación recibida, a la Sub Gerencia de Construcción o Sub Gerencia de Conservación Vial (según corresponda) para su conocimiento y fines consiguientes. El cual lo derivará el IMP o IMT (según corresponda) para su verificación, seguimiento y monitoreo respectivo.</p>	Proveído en la Hoja de Seguimiento	<p>Gerente Nacional Técnico</p> <p>Sub Gerente de Construcción o Sub Gerente de Conservación Vial</p>

<p>9</p>	<p>VERIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE OBRA (OC o CM) POR PARTE DEL IMP/IMT</p> <p>El IMP o IMT (según sea el caso), deberá verificar la documentación recibida y elaborar la Nota Interna con el resumen del objeto de la modificación y remitirlo a su Sub Gerencia respectiva, para su remisión posterior a la UPC (si corresponde la No Objeción o Conformidad del Organismo Financiador).</p> <p>Para el caso de los Proyectos financiados por el BM, el IMP o IMT (según corresponda), deberá remitir la solicitud por conducto regular al área de Contrataciones de la Sub Gerencia de Asuntos Administrativos, el cual realizará el registro de la modificación mediante el sistema STEP, para No Objeción del BM.</p>	<p>Nota Interna</p>	<p>Ingeniero de Monitoreo de Proyectos o Ingeniero de Monitoreo de Tramos</p>
<p>10</p>	<p>REMISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN A LA UPC</p> <p>El Sub Gerente de Construcción o Sub Gerente de Conservación Vial, por conducto regular deberá remitir toda la documentación de la Orden de Cambio o Contrato Modificatorio a la UPC, para la solicitud de la No Objeción o Conformidad al Organismo Financiador.</p>	<p>Proveído en la Hoja de Seguimiento</p>	<p>Gerente Nacional Técnico</p> <p>Sub Gerente de Construcción o Sub Gerente de Conservación Vial</p>
<p>11</p>	<p>SOLICITUD DE NO OBJECCIÓN O CONFORMIDAD AL ORGANISMO FINANCIADOR</p> <p>La UPC a través del Coordinador de Financiamiento Externo, elaborará y remitirá la Carta de solicitud de No Objeción o Conformidad para la Orden de Cambio o Contrato Modificatorio, al Organismo Financiador Externo, para la firma del Presidente Ejecutivo de la ABC o la persona autorizada para el efecto.</p>	<p>Carta de Solicitud de No Objeción o Conformidad</p>	<p>Coordinador de Financiamiento Externo</p>
<p>12</p>	<p>EMISIÓN DE LA NO OBJECCIÓN O CONFORMIDAD POR PARTE DEL ORGANISMO FINANCIADOR</p> <p>El Organismo Financiador Externo podrá emitir según corresponda, la No Objeción o Conformidad a la Orden de Cambio o Contrato Modificatorio solicitadas, la misma deberá ser comunicada a la UPC. Asimismo la UPC, deberá remitir la No Objeción y todos sus respaldos e informes generados a la Gerencia Regional, con copia a la GNT.</p>	<p>Nota Externa</p> <p>Proveído en la Hoja de Seguimiento</p>	<p>Organismo Financiador Externo</p> <p>Unidad de Planificación, Calidad y Gestión de Financiamiento Externo</p>
<p>13</p>	<p>SUSCRIPCIÓN DE LA ORDEN DE CAMBIO O CONTRATO MODIFICATORIO</p> <p>La aprobación de la Orden de Cambio y la suscripción de un Contrato Modificatorio, serán realizadas de acuerdo a lo establecido en la normativa legal vigente.</p> <p>Una vez suscrito el Contrato Modificatorio o aprobada la Orden de Cambio por las instancias que correspondan, el IRT</p>	<p>Orden de Cambio o Contrato Modificatorio suscrito</p> <p>Proveído en la Hoja de Seguimiento</p> <p>FORM 250</p>	<p>Gerente Regional</p> <p>Ingeniero Responsable de Tramo</p> <p>Profesional a cargo de la carpeta con el</p>

	<p>por medio del Gerente Regional, deberá remitir una fotocopia a la GNT para su conocimiento y fines consiguientes.</p> <p>NOTA: Se deberá remitir otra copia de la OC o CM, al profesional a cargo de la carpeta con el Contrato principal, en el plazo máximo de 15 días hábiles posteriores a la fecha de suscripción, para su registro en el Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES) dentro de los plazos establecidos en el Manual de Operaciones del SICOES.</p>		<p>Contrato principal</p>
--	---	--	---------------------------

NOTA: Los plazos para la emisión y aprobación de una Orden de Cambio y suscripción de un Contrato Modificatorio al Contrato de Obra, estarán sujetos a las cláusulas establecidas en el Contrato y/o Políticas del Organismo Financiador.

5.2 Modificaciones al Contrato de Obra con Financiamiento TGN u otras fuentes internas

El procedimiento para la elaboración, revisión, aprobación y suscripción de una Orden de Cambio al Contrato de Obra con financiamiento TGN u otra fuente interna, es el siguiente:

No.	ACTIVIDAD	REGISTRO	RESPONSABLE
1	<p>DETERMINACIÓN DE LA MODIFICACIÓN</p> <p><u>Orden de Cambio</u></p> <p>El Supervisor deberá determinar la causa y la justificación para la emisión de una Orden de Cambio, conforme a los criterios establecido en el Contrato y las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.</p> <p><u>Contrato Modificatorio</u></p> <p>El Supervisor identificará y valorará la necesidad de ejecutar modificaciones a la Obra, teniendo como premisa el beneficio real para el proyecto, conforme a los criterios establecido en el Contrato y las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.</p>	<p>Documentación que justifique la modificación al Contrato de Obra (Orden de Cambio o Contrato Modificatorio)</p>	<p>Supervisor o Contratista</p>
2	<p>ELABORACIÓN DEL INFORME PARA LA MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE OBRA (OC o CM)</p> <p>Una vez que el Supervisor define las modificaciones correspondientes, deberá elaborar el Informe para dicha modificación al Contrato de Obra (OC o CM), adjuntando todos los respaldos técnicos necesarios para dicha modificación (Ejemplo: Cómputos Métricos, Análisis de Precios Unitarios, etc.).</p> <p>El Informe y todos sus respaldos, deberá ser remitido al Fiscal de Obra para su consideración.</p>	<p>Informe de Justificación y Aprobación</p>	<p>Supervisor</p>
3	<p>REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE OBRA</p> <p>El Fiscal de Obra, una vez recibida la documentación, deberá revisar la propuesta de modificación al Contrato de Obra, en</p>	<p>Informe Técnico de Aprobación del Fiscal de Obra</p>	<p>Fiscal de Obra</p>

W

	<p>caso de tener observaciones, podrá devolver al Supervisor para su corrección y/o complementación respectiva. En caso de conformidad, el Fiscal de Obra deberá elaborar el Informe Técnico de Aprobación de la Orden de Cambio o Contrato Modificatorio, con las recomendaciones respectivas y remitirlo al IRT para su consideración.</p>		
4	<p>REVISIÓN DEL INFORME TÉCNICO DE CONFORMIDAD DE LA MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE OBRA (OC o CM)</p> <p>El IRT, una vez recibida la documentación, deberá revisar su contenido, en caso de tener observaciones podrá devolver el mismo al Fiscal de Obra y en caso de conformidad deberá elaborar el Informe Técnico de Conformidad con las recomendaciones respectivas para su remisión al Gerente Regional.</p> <p>NOTA 1: El IRT deberá hacer conocer los antecedentes al IMP o IMT según corresponda, esta comunicación se realizará a través de correo electrónico institucional.</p> <p>NOTA 2: En el caso que se necesite criterio por algún aspecto Socio Ambiental, se podrá recurrir al Ingeniero Ambiental o Especialista de la Gerencia Regional o Sub Gerencia Socio ambiental para la revisión, análisis y recomendaciones respectivas.</p> <p>NOTA 3: En caso de incremento de monto del Contrato de Obra, el IRT deberá gestionar la Certificación Presupuestaria previamente a su conformidad.</p>	Informe Técnico del IRT	Ingeniero Responsable de Tramo
5	<p>REMISIÓN DEL INFORME DEL IRT AL ABOGADO DE LA GERENCIA REGIONAL</p> <p>El Gerente Regional remite toda la documentación al Abogado de la Regional, para su consideración respectiva.</p>	Proveído en la Hoja de Seguimiento	Gerente Regional
6	<p>ELABORACIÓN DEL INFORME LEGAL</p> <p>El Abogado de la Gerencia Regional, deberá revisar los aspectos legales de la modificación contractual más sus respaldos, y elaborar el Informe Legal, y remitirlo al Gerente Regional.</p> <p>NOTA: En el caso de Contratos Modificatorios, también se remitirá el Contrato Modificatorio (rubricado en cada hoja)</p>	<p>CM: Informe Legal</p> <p>Borrador de Contrato Modificatorio</p> <p>OC: Informe Legal</p>	Abogado de la Gerencia Regional
7	<p>SUSCRIPCIÓN DE LA ORDEN DE CAMBIO O CONTRATO MODIFICATORIO</p> <p>La aprobación de la Orden de Cambio y la suscripción de un Contrato Modificatorio, serán realizadas de acuerdo a lo establecido en la normativa legal vigente.</p> <p>Una vez suscrito el Contrato Modificatorio o aprobada la Orden de Cambio por las instancias que correspondan, el IRT</p>	<p>Orden de Cambio o Contrato Modificatorio suscrito</p> <p>Proveído en la Hoja de Seguimiento</p> <p>FORM 250</p>	<p>Gerente Regional</p> <p>Ingeniero Responsable de Tramo</p> <p>Profesional a cargo de la carpeta con el</p>

	<p>por medio del Gerente Regional, deberá remitir una fotocopia a la GNT para su conocimiento y fines consiguientes.</p> <p>NOTA: Se deberá remitir otra copia de la OC o CM, al profesional a cargo de la carpeta con el Contrato principal, máximo dentro los 15 días hábiles después de la fecha de la Orden de Cambio o Contrato Modificatorio debidamente firmado por las partes, para su posterior registro en el Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES) dentro de los plazos establecidos en el Manual de Operaciones del SICOES.</p>		<p>Contrato principal</p>
--	---	--	---------------------------

NOTA: Los plazos para la emisión y aprobación de una Orden de Cambio y suscripción de un Contrato Modificatorio al Contrato de Obra, estarán sujetos a las cláusulas establecidas en el Contrato de Obra.

5.3 GARANTÍAS

Cuando la suscripción del Contrato Modificatorio u Orden de Cambio, implique un incremento en el monto del Contrato, la Empresa Contratista deberá presentar a la instancia correspondiente, la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el monto adicional, de acuerdo a las cláusulas establecidas en el Contrato de Obra para tal efecto.

6. CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	VERSIÓN MODIFICADA	MOTIVO DEL CAMBIO
22-07-2005	Versión 1	<ul style="list-style-type: none"> - En la versión 1, se establecían los siguientes porcentajes de variación respecto del monto del contrato: Orden de Cambio 10%, y Contrato Modificatorio hasta un 15%. En la versión 2 del procedimiento se establecen los porcentajes máximos de 5% y 10% para Órdenes de Cambio y Contratos Modificatorios respectivamente, de acuerdo a la última actualización de agosto de 2021 de las Normas Básicas de las SABS. - Se ha cambiado la denominación de las Gerencias Nacionales y Sub Gerencias, de acuerdo a la Estructura Orgánica de la ABC vigente, según el Manual de Organización y Funciones (MOF). - En la versión 2 del documento se diferencian dos tipos de procedimientos: Modificaciones al Contrato de Obra con Financiamiento Externo, y Modificaciones al Contrato de Obra con Financiamiento TGN u otras fuentes internas, es decir que se incluye la modalidad de modificaciones al Contrato de Obra, para proyectos con financiamiento externo. - Se ha establecido el alcance del procedimiento, solo para Contratos de Obras de Construcción y Rehabilitación Vial.

7. ANEXOS

El presente documento no contiene Anexos.